

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE MAYO DE 2025 (CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025).-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO  
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

**No asiste y excusa**

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretario General Accidental**

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a doce de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21/04/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de abril de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28/04/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**2.1. EXPEDIENTE 460860J: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

**VISTA.-** La solicitud de en  
representación de PINEDA OIL SL, con C.I.F. B73427759, relativa a la devolución de la garantía  
Página 1 de 50

del contrato de **SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**, por importe de 4.462,81 Euros depositada en Caja con Núm. de Operación 202000027954, presentada con fecha 27.11.2020.

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a en representación de PINEDA OIL SL, con C.I.F. B73427759, de la garantía definitiva por importe de 4.462,81 Euros depositada en Caja con Núm. de Operación 202000027954, presentada con fecha 27.11.2020, relativo al contrato de **SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**, (EXPEDIENTE 460860J).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**2.2 EXPEDIENTE 983883E: CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.-**

Vista la certificación final correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONEXMUL S.L, CIF B73138562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.227,28 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONEXMUL S.L, CIF B73138562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.227,28 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

**2.3. EXPEDIENTE 1043615Q: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE LA ENCARNACIÓN. Declaración desierta contrato administrativo especial.-**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 09.05.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que por resolución-avocación de Alcaldía con fecha de 12/02/2025 por el que se inicia el contrato administrativo especial para le explotación del bar ubicado en el centro social en la pedanía de la Encarnación de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.

**VISTO** que por resolución-avocación de Alcaldía con fecha de 12/02/2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial para le explotación del bar ubicado en el centro social en la pedanía de la Encarnación de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

**VISTO** que, una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de proposiciones, únicamente concurrieron las siguientes:

**VISTO** que, tras el desarrollo del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación conforme consta en acta de su sesión de fecha de 06/03/2025, acordó proponer al órgano de contratación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

*“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de a  
siendo su oferta más ventajosa para la explotación del Salón Social de la Pedanía de La Encarnación.*

*SEGUNDO.- Requerir a licitador que  
ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP”*

**VISTO** que, según consta en acta de la sesión celebrada con fecha de 03/04/2025, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- REQUERIR a para que  
en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a subsanar los siguientes defectos advertidos:*

*- No presenta la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito consistente en haber constituido la garantía definitiva: El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva dentro del plazo que le fue concedido al efecto en el requerimiento de documentación previamente efectuado.*

*De no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a los previsto*

Página 3 de 50

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/05/2025

*en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.”*

**VISTO** que, según consta en acta de la sesión celebrada en fecha de 09/04/2025, la Mesa de Contratación ha puesto de manifiesto lo siguiente:

*“A la vista de que el licitador requerido en primer lugar para la acreditación de haber constituido la garantía definitiva establecida en el PCAP no ha cumplimentado el citado requerimiento, y habiéndole sido concedido plazo para la subsanación de la falta de acreditación tampoco ha presentado la correspondiente documentación acreditativa, la Mesa ACUERDA:*

*Primero: Excluir a* *al no haber*  
*presentado la documentación exigida en la Cláusula 13.2 del PCAP.*

*Segundo: Requerir* *licitadora que ha*  
*presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP.”*

**VISTO** que, en acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada en fecha de 29/04/2025, consta lo siguiente:

*“En sesión anterior, la Mesa de Contratación tras proceder a la exclusión de*  
*al no haber presentado la documentación exigida*  
*en la Cláusula 13.2 del PCAP, acordó requerir a*  
*licitadora que presentó la segunda oferta económicamente más ventajosa*  
*para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba*  
*el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP.*

*Concretamente se le requería la presentación de la siguiente documentación:*

• **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:** Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente  
**Cumple:** Aporta DNI

• **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cumple:** Aporta Declaración Responsable.

• **ACREDITACIÓN DE HABER CAUSADO ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) en el epígrafe correspondiente.**  
**Cumple:** Aporta certificado de situación censal acreditativo de alta en IAE.

• **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los

*correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.*

**No cumple:** *Aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figura la existencia de deudas vencidas, sin que de dicho certificado ni del resto de documentos aportados se acredite que dichas deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.*

• **GARANTÍA DEFINITIVA:** *El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 11.2 de este Pliego.*

**Cumple:** *Presenta garantía.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán contratar con las entidades que integran la Administración Local las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.”*

*Por su parte, el Real Decreto 098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 15 la forma de acreditación relativa a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los siguientes términos:*

*“1. Las circunstancias mencionadas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida al apartado 1, párrafo a), del artículo 13, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.*

*2. Las certificaciones expedidas podrán ser positivas o negativas: a) Serán positivas cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos 13 y 14 de este Reglamento. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el*

*carácter positivo de la certificación. b) Serán negativas en caso contrario, en el que la certificación indicará cuales son las obligaciones incumplidas.”*

*El citado artículo 15 debe ponerse en relación además con lo establecido en los artículos 13.3 y 14.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece con respecto a la expedición de las certificaciones administrativas acreditativas de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que:*

*“se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones”*

*En base a lo anterior, la Mesa adopta el siguiente acuerdo:*

*Excluir la proposición presentada por  
al no haber acreditado en el plazo a tal fin concedido el cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.”*

*(...)*

*No habiendo más ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar como desierta dicha licitación.”*

#### INFORMO

**Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”**

De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna que cumpla los requerimientos del pliego, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

#### CONCLUSIÓN

Por ende, procede que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Acordar la declaración de desierto de la licitación del contrato administrativo especial para la explotación del bar ubicado en el centro social en la pedanía de la Encarnación de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Estado.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 09.05.2025, en sus propios términos.-

**2.3. BIS. EXPEDIENTE 1043615Q: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE LA ENCARNACIÓN. Inicio de expediente de contratación.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 10.05.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de La Encarnación. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de La Encarnación actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

**VISTO** que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2025 se acuerda la declaración de desierto del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de La Encarnación, al no haber presentado oferta alguna que cumpliera los requerimientos del pliego.

**VISTO** que en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sigue latente la necesidad de llevar a cabo la realización de las prestaciones que son objeto del presente contrato.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de La Encarnación, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 10.05.2025, en sus propios términos.-

**2.4. EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR). Ampliación de plazo de ejecución.-**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 12.05.2025 que literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía n.º 3147 de fecha 14/10/2024 se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo el contrato administrativo de obras de “Renaturalización y Adecuación de los Terrenos de Mayrena para la Mejora de la Gestión del Paraje de las Fuentes del Marqués (MRR)”. En el mismo Acuerdo se aprobó el proyecto redactado con objeto de llevar a cabo las citadas obras.

Por Resolución de Alcaldía n.º 3148 de fecha 14/10/2024 se acordó aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Tras el correspondiente proceso de licitación (SEGEX 986342W), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2024 se dispuso lo siguiente:

*“PRIMERO.- Adjudicar a la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, el contrato administrativo de “Obras de Renaturalización y Adecuación de los Terrenos de Mayrena para la Mejora de la Gestión del Paraje de las Fuentes del Marqués”, en los siguientes términos:*

- *Precio: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Euros (175.000,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, (36.750,00 €) totalizándose la oferta en DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (211.750,00 €).*

*Además, como mejora, y sin retribución adicional:*

*X - Incremento unidades de arbolado (15 puntos máx)*

*Se detallará el número de unidades a incrementar sobre las plantaciones previstas en proyecto en el estado de Presupuesto y Mediciones, Capítulo 10 SUBCAPÍTULO PLARBOL ARBOLES Y ARBUSTOS ALTOS, con el siguiente detalle:*

CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO PEM PROYECTO	TOTAL IMPORTE (€)
PLARBOLADO01	50	63,77 €	3.188,50 €
PLARBOLADO02	50	40,93 €	2.046,50 €
PLARBOLADO03	50	36,68 €	1.834,00 €
PLARBOLADO04	50	25,80 €	1.290,00 €
PLARBOLADO05	100	6,34 €	634,00 €
		Suma	8.993,00 €

*X - Incremento en el porte y tamaño del arbolado (10 puntos máx)*

*Se detallará el porcentaje de incremento de la circunferencia del arbolado a incrementar sobre las plantaciones previstas en proyecto en el estado de Presupuesto y Mediciones, Capítulo 10 SUBCAPÍTULO PLARBOL ARBOLES Y ARBUSTOS ALTOS, con el siguiente detalle:*

% INCREMENTO
20%



FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

*El incremento ofertado se entenderá sobre la totalidad del arbolado recogido en dicho subcapítulo, así como en las mejoras del apartado 1 anterior.*

X - Acabado de pasos y caminos (9 puntos máx)

*Visto el firme de zahorra natural compactada definido en proyecto en el Capítulo CAPÍTULO PA FIRMES Y PAVIMENTACIÓN, se ofertará como mejora, la posibilidad de dos tipos de acabados superficiales, debiendo detallarse con el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M2)	PRECIO €/M2	TOTAL IMPORTE (€)
Pavimento terrizo peatonal de 5 cm de espesor, con albero tipo Alcalá de Guadaíra, sobre firme terrizo existente no considerado en el presente precio, i/rasanteo previo, extendido, perfilado de bordes, humectación, apisonado y limpieza, terminado	1000	2'70 €	2700,00 €
Pavimento terrizo peatonal de 5 cm de espesor, con arena caliza seleccionada de machaqueo, color rojo coralito, sobre firme terrizo existente no considerado en el presente precio, i/rasanteo previo, extendido, perfilado de bordes, humectación, apisonado y limpieza, terminado.	1000	1'95 €	1950,00 €

*Se completarán las mediciones (cantidades) y los importes totales, efectuando un sumatorio del total de los mismos*

X - Acabado de Pavimento entorno estanque (5 puntos máx)

*Visto el firme de zahorra natural compactada definido en proyecto en el Capítulo CAPÍTULO PA FIRMES Y PAVIMENTACIÓN, se ofertará como mejora, la posibilidad de otro tipo de acabado superficial, debiendo detallarse con el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M2)	PRECIO €/M2	TOTAL IMPORTE (€)
PAVIMENTO ECOLOGICO TERRIZO ARIPAQ O EQUIVALENTE, DE 8 CM DE ESPESOR, APTO PARA USO PEATONAL Y MANTENIMIENTO CON VEHICULOS LIGEROS. REALIZADO CON ÁRIDO CALIZO O SILICEO EN LA ZONA DE LA OBRA, DE GRANULOMETRÍA A 0-5 MM. IMPERMEABILIZADO Y ESTABILIZADO CON LIGANTE INCOLORO, BASADO EN CALCIO DE VIDRIO Y REACTIVOS BÁSICOS, SOBRE EXPLANADA AFIRMADA CON TERRIZO EXISTENTE, NO CONSIDERADA EN EL PRESENTE PRECIO, EXTENDIDO, NIVELADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO, I/ ENCOFRADO DE BORDES CON MADERA, PREPARACION DE LA MEZCLA, PERFILEADO DE BORDES, HUMECTACIÓN, APISONADO Y LIMPIEZA, MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN OBRA	200	20,98 €	4.196,00 €

*Se completarán las mediciones (cantidades) y los importes totales, efectuando un sumatorio del total de los mismos*

X - Incremento de m<sup>2</sup> de superficie de PUENTE PASARELA (5 puntos máx)

FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/05/2025

Vista la formación de puentes pasarela definida en proyecto en el Capítulo CAPÍTULO PA FIRMES Y PAVIMENTACIÓN con el código MAYPA02, se ofertará como mejora, la posibilidad de incrementar las superficies para permitir el aumento de pasos sobre acequias o caminos a definir en ejecución de obra, debiendo detallarse con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M2)	PRECIO €/M2	TOTAL IMPORTE (€)
Formación de puente pasarela de tarima de madera tratada de pino para exterior en color verde o marrón, a decidir por la Dirección de las obras, de grosor 4,5, sobre rastreles de madera de pino apoyados en correas de hormigón armado no incluidas en esta partida. Según detalles constructivos	40	62,26 €	2.490,40 €

X - Mejora vegetación del estanque (5 puntos máx)

Se detallará el número de unidades a incrementar sobre las plantaciones previstas en proyecto en el estado de Presupuesto y Mediciones, Capítulo 10 SUBCAPÍTULO PLHERB ARBUSTOS HERBÁCEAS Y TAPIZANTES, SUBCAPÍTULO PLEST ESTANQUE, SUBCAPÍTULO PLAPRA HIDROSIEMBRAS Y PRADERAS DE CÉSPED, con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO PEM PROYECTO	TOTAL IMPORTE (€)
PLESTA01	400	2,38 €	952,00 €

**TERCERO.-** Consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra de fecha 26/02/2025.

**CUARTO.-** Con R.G.E n.º 5156/2025, de fecha 09/04/2025, se presenta instancia de solicitud por el Director de Obra Roberto Marín Lidón, con DNI: \*\*\*7713\*\*, mediante la que se solicita expresamente la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente a las "Obras de Renaturalización y Adecuación de los Terrenos de Mayrena para la Mejora de la Gestión del Paraje de las Fuentes del Marqués (MRR)" pasando del día 26 de mayo de 2025 al 26 de junio de 2025, en base a lo siguiente:

*"(...) el retraso originado por 3 semanas de lluvia recientemente que han impedido realizar los trabajos de movimiento de tierras. También se van a ejecutar trabajos de canalización de aguas residuales aprovechando que se hace la obra"*

**QUINTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico emitido por los Técnicos municipales designados como responsables del contrato de fecha 09/05/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

**"4. CONCLUSIÓN.**

A tenor de todo lo expuesto anteriormente y lo indicado en el informe mensual (febrero 2025) de seguimiento de las obras de fecha 30/04/2025 emitido por el técnico director de obra, y dado que el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más.

No obstante lo anterior, el contratista deberá ampliar los medios humanos y materiales disponibles en la obra para poder cumplir con el nuevo plazo de ejecución ampliado".

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Demás normativa concordante.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ÚNICO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS

I.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Por tanto, en cuanto a la **ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras debemos estar a la regulación establecida en los artículos 29 y 195 de la LCSP:

#### **Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

*Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.*

*El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.*

*Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

*5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.**

1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

A la regulación anterior, hay que añadir lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

**Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.**

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

II.- Siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, la ampliación del plazo de ejecución no está prohibida expresamente, contemplándose su regulación en la Cláusula 3.4, que establece lo siguiente:

**“3.4.-Cumplimiento de plazos y penalidades.**

1.- El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

*El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el apartado F del cuadro de características, y solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, por plazo máximo de un mes.*

*Los plazos parciales serán los que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones aprobadas por la Administración como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.*

*Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total o los parciales previstos, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga la cual se resolverá en los términos del art. 195.2 LCSP.*

*2.- Los plazos mencionados en el apartado anterior comenzarán a contarse a partir de la autorización para el inicio de las obras dada por el Director facultativo de las mismas en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo; en particular, cuando el contratista no hubiera presentado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el apartado 3.4.1 anterior. (...)"*

### **III.- Órgano de contratación.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley"*

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.289/2023, de 24 de junio.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para adjudicar el contrato, así como para interpretarlo y modificarlo, pero no podrá delegar a un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación. Los actos dictados por el órgano delegando se entenderán dictados por el órgano delegante.

### **IV.- Aplicación de la norma al caso concreto.**

El Director de Obra ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución antes de la extinción del contrato (09.04.2025) y con más de un mes de antelación a dicho plazo de finalización (26.05.2025).

Por su parte, los responsables del contrato designados por la Administración han informado FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo de ejecución por UN MES más, a contar desde el

Página 15 de 50

26.05.2025, con indicación expresa de que “el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más.

No obstante lo anterior, el contratista deberá ampliar los medios humanos y materiales disponibles en la obra para poder cumplir con el nuevo plazo de ejecución ampliado”.

La ampliación del plazo de ejecución no supone alteración alguna en el precio del contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Autorizar a TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con C.I.F.: B05524459, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras relativo a “Obras de Renaturalización y Adecuación de los Terrenos de Mayrena para la Mejora de la Gestión del Paraje de las Fuentes del Marqués (MRR)”, pasando del día 26 de mayo de 2025 al 26 de junio de 2025, **debiendo finalizar la ejecución el 26/06/2025.**

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 12.05.2025, en sus propios términos.-

#### **2.5. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR). MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocia, de fecha 08.05.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Proyecto de la Obras y Suministros “PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, fue redactado por Don Enrique Nieto Fernández y Don Fernando de Retes Aparicio. El presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (241.333,85 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de doscientos noventa y dos mil trece euros con noventa y seis céntimos (292.013,96 euros).

El referenciado proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de junio de 2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024.

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la adjudicación de la Obra y Suministro “PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN

DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)", con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato.

**VISTO** que, tras un proceso de licitación, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 20.08.2024, se acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Adjudicar contrato administrativo mixto de obras y suministros necesarios para la recuperación paisajística y funcional de huertos en interior de manzana para movilidad sostenible y ampliación del área de peatonalización del centro histórico a la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL, con CIF B73690562, en los siguientes términos:

Precio: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Euros (231.173,70), al que corresponde por IVA la cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE Euros, (48.546,47), totalizándose la oferta en DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIECISIETE Euros (279.720,17).

Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:

❖ **Mejora en el tamaño del arbolado.**

✓ **Partida 8.1.2.2:**

Plantación de almez a 1m del suelo:  
4udx93,32€: 373,28€

Mejora propuesta: Plantación de almez a 3m del suelo / 20cm de tronco:  
4udx210€: 840€

✓ **Partida 8.1.2.4:**

Plantación de cerezo 10-12cm de tronco:  
7udx67,02€: 469,14€

Mejora propuesta: Plantación de cerezo 16cm de tronco:  
7udx120€: 840€

✓ **Partida 8.1.2.5:**

Plantación de cupressus sempervivem 14-16cm perímetro tronco  
13udx76,03€: 988,39€

Mejora propuesta: Plantación de cupressus sempervivem 4m altura:  
13udx260€: 3.380€

✓ **Partida 8.1.2.6:**

Plantación de granado 12-14cm perímetro tronco  
12udx48,71€: 584,52€

Mejora propuesta: Plantación de granado 1.75cm altura  
12udx72€: 864€

✓ **Partida 8.1.2.7:**

Plantación de palmera datilera nacional 3-4m altura:  
2udx1.081,92€: 2.163,84€

Mejora propuesta: Plantación de palmera datilera nacional 5m altura:  
2udx2.000€: 4.000€

✓ **Partida 8.1.2.8:**

Plantación de arce americano 12-16cm tronco  
1udx110,63 €: 110,63€

Mejora propuesta: Plantación de arce americano 20cm tronco:  
1udx110,63 €: 150€



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/05/2025

❖ **Iluminación.**

✓ **Subcapítulo 10.6.1**

Farolas: Sumatorio de partidas  
Total: 5058,05€

Mejora propuesta:  
Incremento 50%  
Total: 7587,07€

✓ **Partida nueva creación**

Baliza de 1100 mm de altura, compuesta por cuerpo de acero corten de 6 mm de espesor con forma de tetraedro y reflector inclinado de acero inoxidable AISI 304, con 3 led de 25 W, clase de protección I, grado de protección IP66, incluso pernos de anclaje y cimentación y p.p. de red subterránea  
8udx600: 4.800€

❖ **Mobiliario urbano, bancos, papeleras, fuentes.**

✓ **Partida 10.1.2.4**

Banco, de 130x52x82 cm con asiento de hormigón prefabricado,  
20udx18,84: 376,80€

Mejora propuesta:  
Incremento 50% ud y mejora en los acabados: Texturizado con formas vegetales  
30udx28.50: 855,00€

✓ **Partida 10.1.5.1**

Fuente bebedero según planos, 120 cm de altura,  
1,000x763,66: 763,66€

Mejora propuesta:  
Incremento 50% ud  
2,000x763,66: 1.527,32€

✓ **Partida 10.1.2.2**

Conjunto de mesa para picnic, compuesto por una mesa de 180x130x55 cm y dos bancos, de madera de pino tratada en autoclave  
1udx305,79: 305,79 €

Mejora propuesta:  
Tabla en piedra de la comarca en gris/rojo/crema en 4cm espesor y soporte de mesa y bancos en acero cortén  
1udx1.800€: 1.800€

✓ **Partida nueva creación**

Papelera, de 80 cm de altura y 40 litros de capacidad, con cuerpo de fundición de hierro y estructura de acero galvanizado, incluso pernos de anclaje, en estética, materiales y acabados similares a las farolas.  
6udx400€: 2.400

❖ **Ampliación del número de pasos por los huertos.**

- ✓ Mejora propuesta: Pavimento de hormigón liso de 15 cm de espesor, en piezas circulares o similar, de 1m de diámetro, realizado con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante; coloreado y endurecido superficialmente mediante espolvoreo con mortero decorativo de rodadura para pavimento de hormigón, color blanco, rendimiento 4,5 kg/m<sup>2</sup>. Incluida la compactación y subbase de gravas:  
piezasx 50€: 2.000€



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

❖ **Mejoras en la diversidad de especies**

- ✓ Mejora propuesta: Laurel (*Laurus nobilis*) de 20 a 25 cm de diámetro de tronco; suministro en contenedor estándar de 90 l.  
2udx290€: 580€

Mejora propuesta: Olivo (*Olea europaea*); suministro con cepellón enrollado con tela metálica.  
1udx1.250€: 1.250€

❖ **Rejillas de tramex**

- ✓ **Partida 8.2.1.2:**  
Cubrición de acequia formado por paneles de rejilla electrosoldada  
29,23mix73,50: 2.148,55€

Mejora propuesta: Acabado en termolacado en pintura trámex:  
29,23mix93,50€: 2.733€

❖ **Redes agua**

- ✓ **Partida 7.1.9.3**  
Montaje de sistema de compuerta o tablacho metálico, para control de riego, formado por paneles metálicos incluso elementos-guía de sustentación, fijación y deslizamiento necesarios para su funcionamiento.  
9udx119,11: 1.071,99€

Mejora propuesta:  
Mejoras en el tablacho y en sus mecanismos: Acero galvanizado y lacado, extensión de los mecanismos para su manipulación desde arriba y colocación de guías verticales para un mejor deslizamiento

9udx325,00: 2.925€

❖ **Bordillos y confinamientos**

- ✓ **Subcapítulo 6.6.3. Bordillos y confinamientos**  
Total: 5.477,06€

Mejora propuesta: Incremento 20%  
Total: 6.572,47€

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 30.08.2024, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

**“TERCERA.-** El plazo de ejecución es de CUATRO MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.”

**VISTO** que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 24.10.2024.

Por tanto, el plazo de ejecución debía terminar el 24.02.2024.

**VISTO** que con fecha de 13.3.2024, por parte del Responsable de Obras y Servicios, como representante de la Administración a efectos de recepción de la obra, se emite informe, indicándose lo siguiente:

*“Según extraemos del propio proyecto modificado, durante las primeras semanas de obra, han aparecido una serie de situaciones imprevistas que han llevado al Ayuntamiento a que se lleven una serie de cambios que aconsejan la realización de este proyecto modificado, siempre de acuerdo con el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se trata de prestaciones adicionales debidas a modificaciones sobrevenidas e imprevisibles y, en cualquier caso modificaciones no sustanciales ya que ni cambian la naturaleza del contrato, ni introducen condiciones que habrían afectado a la competencia, ni requieren una distinta clasificación del contratista, ni alteran el equilibrio económico del contrato, ni amplían significativamente el ámbito del contrato, tal y como describiremos más adelante.”*

Según el citado informe, el presupuesto ascendería desde los 292.013,96 euros del proyecto inicial (importe adjudicación 279.720,17 euros) hasta los 323.335,87 euros del proyecto modificado. **De esta forma, el aumento que supone la modificación del proyecto respecto al importe adjudicado ascendería a 30.003,26 euros.**

**VISTO** que con fecha de 21.03.2024, se dicta, previa avocación de competencias, resolución de Alcaldía en la que se acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para este acto en concreto, siendo necesario adoptar el acuerdo antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**SEGUNDO.-** Dar audiencia a la mercantil adjudicataria por plazo de tres días, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga.

**TECRERO.-** Manifestar la conformidad del órgano de contratación en la continuación provisional de las obras, dado que no resulta necesario la paralización de las mismas por el objeto de las modificaciones, según el informe técnico de fecha de 20.03.2024.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

**CUARTO.-** Por razones de interés público, dado que la modificación requiere de tramitación para su aprobación, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución por el tiempo que dure la tramitación del modificado más los días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución a partir de la fecha del presente acuerdo”.

**VISTO** que no constan alegaciones por parte de la mercantil interesada.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

**VISTO** que consta proyecto modificado, informe de supervisión y nueva acta de replanteo.

**VISTO** el informe de Secretaría emitido con fecha de 02.04.2024.

**VISTO** el informe de intervención.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de "RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)" y la modificación del proyecto de las citadas obras, suponiendo el mismo un aumento de 30.003,26 € euros respecto al importe adjudicado.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 30.003,26 euros.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.-** Notificar a la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL, con CIF B73690562, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 1.905,82 euros.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente modificación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 07.05.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 08.05.2025, en sus propios términos.-

**2.6. EXPEDIENTE 1058169E: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESBROCE DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES Y EN EJIDOS Y ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 09.05.2025 que literalmente dice:

"**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de

contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**VISTO** el informe de insuficiencia de medios del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 25/03/2025, en el que consta lo siguiente:

“**PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:**

- ⑩ *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- ⑩ *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- ⑩ *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

**SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:**

- ⑩ *Que no se dispone de medios materiales (vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje) necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- ⑩ *Que no se dispone de medios humanos especializados necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- ⑩ *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

**TERCERO.-** *El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo.*

*Con todo ello, entendemos debidamente justificada la INSUFICIENCIA DE MEDIOS para la celebración del presente contrato de SERVICIOS.”*

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de “servicios de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz”.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 09.05.2025, en sus propios términos.-

**2.6. BIS. EXPEDIENTE 1058169E: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESBROCE DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES Y EN EJIDOS Y ESPACIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 09.05.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

**VISTO** que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2025, se ha acordado el inicio del expediente contratación de “servicios de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz”.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por el Secretario General Accidental. Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**VISTO** que el objeto del contrato de servicios de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz se divide en dos lotes, a saber:

LOTE	OBJETO
1	Desbroce de cunetas en caminos rurales
2	Desbroces en ejidos y espacios municipales

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- ⑩ Servicios de Desbroces: 77312000-0
- ⑩ Servicio eliminación de malezas: 77312100-1

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

El plazo de duración del contrato para ambos lotes se fija en UN AÑO, estando prevista una eventual prórroga por UN AÑO adicional.

**VISTO** que el Presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales): Se establece en 18.029,00 euros.

- ⑩ Presupuesto: 14.900,00 euros.
- ⑩ IVA: 3.129,00 euros.
- ⑩ Precio unitario desbroce cunetas: 89,76 euros/km (sin I.V.A.).
- ⑩ Precio unitario desbroce cunetas: 108,61 euros/km (con I.V.A.).
- ⑩ Valor estimado: 14.900,00 euros.

- LOTE 2 (Desbroces en ejidos y espacios municipales): Se establece en 18.125,80 euros.

- ⑩ Presupuesto: 14.980,00 euros.
- ⑩ IVA: 3.145,80 euros.
- ⑩ Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,06 euros/m<sup>2</sup> (sin I.V.A.).
- ⑩ Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,073 euros/m<sup>2</sup> (con I.V.A.).
- ⑩ Valor estimado: 14.980,00 euros.

Por lo que el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de los lotes del contrato, de conformidad con el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta además la previsión de la eventual prórroga del contrato por un año adicional asciende a la cantidad de 59.760 euros.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) que han de regir el contrato de "Servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz".

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio de desbroces de cunetas de caminos rurales y en ejidos y espacios municipales en el término municipal de Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación; siendo el Presupuesto base de licitación, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- - LOTE 1 (Desbroce de cunetas en caminos rurales): Se establece en 18.029,00 euros.

Página 24 de 50

- ⑩ Presupuesto: 14.900,00 euros.
- ⑩ IVA: 3.129,00 euros.
- ⑩ Precio unitario desbroce cunetas: 89,76 euros/km (sin I.V.A.).
- ⑩ Precio unitario desbroce cunetas: 108,61 euros/km (con I.V.A.).
- ⑩ Valor estimado: 14.900,00 euros.

- LOTE 2 (Desbroces en ejidos y espacios municipales): Se establece en 18.125,80 euros.

- ⑩ Presupuesto: 14.980,00 euros.
- ⑩ IVA: 3.145,80 euros.
- ⑩ Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,06 euros/m<sup>2</sup> (sin I.V.A.).
- ⑩ Precio unitario desbroce ej/espacios: 0,073 euros/m<sup>2</sup> (con I.V.A.).
- ⑩ Valor estimado: 14.980,00 euros.

Por lo que el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la totalidad de los lotes del contrato, de conformidad con el artículo 101.12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta además la previsión de la eventual prórroga del contrato por un año adicional asciende a la cantidad de 59.760 euros.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto correspondiente de conformidad con la retención de créditos emitida por el interventor.

**QUINTO.-** Designar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como responsable del contrato.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.05.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 09.05.2025, en sus propios términos.-

### **2.7. EXPEDIENTE 986713K: CONTRATO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS (MRR). ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 10.05.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que, mediante resolución-avocación de Alcaldía n.º 849 de fecha 05/03/2025, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del “contrato administrativo mixto de servicios y suministro para la implantación del

Página 25 de 50

plan de señalización y acceso universal a los recursos turísticos (MRR)", por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/04/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

**"2.- Valoración criterios basados en juicios de valor : 986713K TER - Contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos (MRR)**

*En sesión anterior se procedió a la apertura de los sobres que contenían los documentos valorables a través de juicios de valor de aquellas empresas que habían sido admitidas:*

- NIF: B93470094 IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.
- NIF: B95341178 PUNTODIS ACCESSIBLE SOLUTIONS

*La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos para su correspondiente evaluación.*

*Una vez evaluado, se ha emitido informe de valoración de ofertas en el que se otorga la siguiente puntuación de forma motivada:*

LICITADORES			PUNTUACIÓN TOTAL
B9370094	IURBAN	DIGITAL	21 PUNTOS
TOURISM SL.			
B95341178	;	PUNTODIS	14,5 PUNTOS
ACCESSIBLE SOLUTIONS			

La Mesa, en

base al informe técnico, otorga las siguientes puntuaciones:

- NIF: B93470094 IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.  
- Propuesta técnica Puntuación: 21
- NIF: B95341178 PUNTODIS ACCESSIBLE SOLUTIONS  
- Propuesta técnica Puntuación: 14,50

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 986713K TER - Contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos (MRR)**

*Se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas evaluables automáticamente de aquellas empresas que hayan sido admitidas:*

- NIF: B93470094 IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.

*"...//... ) se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€48.097,94), al que corresponde por IVA la cuantía de DIEZ MIL CIENTO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (10.100,57€), totalizándose la oferta en*

Página 26 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (58.198,51€) .

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, aumento el plazo de garantía especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el mínimo previsto (2 años):*

6 meses adicionales de garantía del proyecto.

12 meses adicionales de garantía del proyecto.

X 18 meses adicionales de garantía del proyecto.

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, suministro adicional de roll-ups con contenido informativo y promocional:*

Aportación de 1 roll-up.

Aportación de 3 roll-ups.

X Aportación de 5 roll-ups.

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, incremento del plazo de mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:*

3 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

6 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

9 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

X 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido.”

• NIF: B95341178 PUNTODIS ACCESSIBLE SOLUTIONS

“...//... ) .se compromete a realizar el servicio y suministro de... EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS (MRR), .... con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... 43.574,00 .... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ... 9.150,54 ....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .... 52.724,54.Euros (en número) .

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, aumento el plazo de garantía especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el mínimo previsto (2 años):*

6 meses adicionales de garantía del proyecto.

12 meses adicionales de garantía del proyecto.

X 18 meses adicionales de garantía del proyecto.

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, suministro adicional de roll-ups con contenido informativo y promocional:*

Aportación de 1 roll-up.

Aportación de 3 roll-ups.

X Aportación de 5 roll-ups.

*(Opcional) Además, como mejora, y sin retribución adicional, incremento del plazo de mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:*

3 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

6 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

9 meses adicionales sobre el mínimo exigido.

X 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido.”

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 986713K TER - Contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos (MRR)**

La Mesa de Contratación valora las ofertas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B93470094 IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.

- *Mejor oferta económica* Valor introducido por el licitador: 48.097,94 € Valor aportado por la mesa: 48.097,94 € Puntuación: 27,18
- *Suministro de roll-ups con contenido informativo y promocional* Valor aportado por la mesa: Aportación de 5 roll-ups Puntuación: 15
- *Ampliación del plazo de garantía* Valor aportado por la mesa: 18 meses adicionales de garantía del proyecto Puntuación: 15
- *Incremento del plazo de mantenimiento* Valor aportado por la mesa: 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido Puntuación: 15

NIF: B95341178 PUNTODIS ACCESSIBLE SOLUTIONS

- *Mejor oferta económica* Valor introducido por el licitador: 43.574,00 € Valor aportado por la mesa: 43.574,00 € Puntuación: 30
- *Suministro de roll-ups con contenido informativo y promocional* Valor aportado por la mesa: Aportación de 5 roll-ups Puntuación: 15
- *Ampliación del plazo de garantía* Valor aportado por la mesa: 18 meses adicionales de garantía del proyecto Puntuación: 15
- *Incremento del plazo de mantenimiento* Valor aportado por la mesa: 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido Puntuación: 15

**5.-Propuesta adjudicación: 986713K TER - Contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos (MRR)**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1 NIF: B93470094 IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L. **Propuesto para la adjudicación**
  - Total criterios CJV: 21
  - Total criterios CAF: 72.18
  - Total puntuación: 93.18
- Orden: 2NIF: B95341178 PUNTODIS ACCESSIBLE SOLUTIONS
  - Total criterios CJV: 14.5
  - Total criterios CAF: 75
  - Total puntuación: 89.5”

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 28/04/2025, la misma acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L., con CIF B93470094, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos (MRR)", en los siguientes términos:*

*Precio: cuarenta y ocho mil noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos (48.097,94 €), al que corresponde por IVA la cuantía de diez mil cien euros con cincuenta y siete céntimos, (10.100,57€), totalizándose la oferta en cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y un céntimos (58.198,51 €).*

*Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:*

➤ *Aumento el plazo de garantía especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el mínimo previsto (2 años): 18 meses adicionales de garantía del proyecto.*

➤ *Suministro adicional de roll-ups con contenido informativo y promocional: Aportación de 5 roll-ups.*

➤ *Incremento del plazo de mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido".*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la Mercantil IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L., con CIF: B93470094, el "contrato administrativo mixto de servicios y suministro para la implantación del plan de señalización y acceso universal a los recursos turísticos (MRR)", en los siguientes términos:

*Precio: importe de cuarenta y ocho mil noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos (48.097,94 €), al que corresponde por IVA la cuantía de diez mil cien euros con cincuenta y siete céntimos, (10.100,57€), totalizándose la oferta en cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y un céntimos (58.198,51 €) .*

*Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:*

➤ *Aumento el plazo de garantía especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el mínimo previsto (2 años): 18 meses adicionales de garantía del proyecto.*

➤ *Suministro adicional de roll-ups con contenido informativo y promocional: Aportación de 5 roll-ups.*

➤ *Incremento del plazo de mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 12 meses adicionales sobre el mínimo exigido.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto por cuantía de cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y un céntimos (58.198,51 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43400/22799 del presupuesto de gastos municipal vigente.

**TERCERO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 09.05.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 10.05.2025, en sus propios términos.-

### **3.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

#### **3.1. EXPEDIENTE 308462W: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 80-2019. ADECUACION DE LOCAL A VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO. C/ PROFESOR D. JOSE MOYA, 5 BAJO PUERTA 3A. CARAVACA.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de con N.I.F.:  
en nombre y representación de Don con N.I.F.:  
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 13598 de fecha 08/11/2019 se recibe el escrito en el que consta, que:

#### **“EXPONE:**

*Que es propietario de un local, situado en c/ Profesor D. José Moya donde tiene el propósito de ejecutar las obras de adecuación de local a vivienda y garaje conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez.*

*Que el Director de las obras será el arquitecto D. José Sánchez Vélez.*

*Quienes han condicionado la prestación de sus servicios profesionales en la ejecución de obra, a que por ese Ayuntamiento sea concedida la previa licencia que se solicita.*

#### **SOLICITA:**

*Que sea admitida la presente instancia junto con ejemplares del proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras”.-*

Consta en el Expediente Liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **491'50 €**.

.../...

**2.C) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.465'20 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

**2.D) OTROS**

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **28.080'00 €**

**2.E) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:.../....”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 08 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la ejecución de Adecuación de Local a vivienda, garaje y trastero, en Calle Profesor José Moya, 5-bajo, Puerta 3A, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9481209WH9198B0024JJ (Expediente Interno LOM 80-2019, Código Electrónico 308462W), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de 1.465'20 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de 491'50 €, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, conforme al artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

- Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

## **4.- Cartel informativo**

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## **5.- Varios**

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a

, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de jsvelez10@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Página 32 de 50

**3.2. EXPEDIENTE 832023N: LEGALIZACION DE MODIFICADO DE BÁSICO y DE EJECUCION DE REHABILITACION PARCIAL DEL ANTIGUO COLEGIO DE LA COMPAÑIA DE JESÚS (JESUITAS). LOM 18-2014. C/ MAYOR, CUESTA DE LA PLAZA Y LONJA. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 01/09/2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

acordó conceder la licencia para rehabilitación parcial de edificio, en antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, C/ Mayor, C/ Cuesta de la Plaza y C/ Lonja, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. JOAQUÍN POZO NAVARRO, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 10.620 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 7.031'25 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.-  
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.

**VISTO** que posteriormente y, previa solicitud de Modificación de la licencia otorgada por el Interesado, el 03/07/2017, el Arquitecto Municipal emitió diligencia por la cual paralizó provisionalmente el expediente por requerimiento de subsanación y mejora de la documental presentada.

Además, se decía expresamente que:

**"2º.) Estando las obras ya ejecutadas no procede solicitar modificación de licencia sino legalización".-**

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/04/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

*Dado que se trata de un expediente de legalización, NO hay nueva fianza manteniéndose la que se depositara en su día con el proyecto base original, que según la licencia concedida era de 10.620 Euros.*

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013).**

*Dado que se trata de un expediente de legalización, NO hay nueva fianza manteniéndose la que se depositara en su día con el proyecto base original, que según la licencia concedida era de 7.031,25 Euros.*

**2.D) OTROS**

*NO se ha modificado el Presupuesto de Ejecución material de la obra (TOTAL Según Proyecto): 193.601,34 €. El desglose general del mismo es de:*

*Presupuesto de Ejecución material (Proyecto): 127.077,32 €*

*Presupuesto de Ejecución material (Legalización): 66.524,02 €*

**2.E) CONCLUSIÓN:**

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE**

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:.../....”.-

Visto el informe jurídico de fecha 08 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Legalizar la ejecución de obras por modificación de PByE a FUNDACIÓN ROBLES CHILLIDA, con C.I.F.: G73688319, para rehabilitación parcial del antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, en Calle Mayor, Cuesta de la Plaza y, Calle Lonja, Parcela Catastral 0084008WH9198F, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 18-2014 MOD 01 - Código Electrónico 832023N), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez se hayan revisado las obras.**

**No es necesario modificar las fianzas originales.**

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

#### **4.- Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **5.- Patrimonio Cultural: Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**

El Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús se encuentra en el ámbito del Centro Histórico de Caravaca, que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 43/1985, de 12 de junio, publicado en el BORM nº 140 de 21 de junio de 1985. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico. El Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz, fue aprobado el 24 de enero de 1991, y publicado en el BORM nº 33 de 9 de febrero de 1991.

El Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús de Caravaca de la Cruz ha sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, por Decreto nº. 88/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente expediente cuenta con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural por resolución del 08/04/2025, expediente OBR 264/2024 (documento con RGE 5106 de fecha 09/04/2025).

En la misma se dan las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Expediente de Legalización de Modificado de Básico y Ejecución de Rehabilitación Parcial de Antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, situado en calle Mayor nº43 de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta condición de la Resolución señalada en el párrafo anterior, se reflejará en la licencia municipal que se otorgue, por lo que el Ayuntamiento exigirá y vigilará la presentación de dicha memoria en virtud del art. 6 de la citada Ley.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

#### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- d) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- f) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Página 35 de 50

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a FUNDACIÓN ROBLES CHILLIDA, con C.I.F.: G73688319, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia en un plazo máximo de 10 días, conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

**3.3. EXPEDIENTE 595374J: LOM 172-2007 MODIFICADO DE OBRA C/ CIRUELOS 37. 9584612WH9198D0001MK.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Modificado de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 2278 de fecha 02/03/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

*y domicilio en C/ MARUJA GARRIDO Nº7 3º-D- CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia) en nombre y representación de SI MISMO.*

**EXPONE:**

*Que es propietario de un SOLAR, situado en C/ CIRUELOS Nº 37 Y C/ CHIRINOS S/N de CARAVACA, donde obtuvo licencia de obra concedida en comisión de gobierno de fecha 6 de febrero de 2008 para la construcción de 3 viviendas.*

*Que para la terminación de dichas obras, presenta el presente modificado, consistente ésta en la sustitución de dos de las viviendas originales por locales sin uso definido.*

*En su virtud, SOLICITA:*

*Que sea admitida la presente instancia junto con la modificación que se adjunta y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la modificación de la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras".-*

**VISTO** que obra en el expediente Instancia presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA, en que se pone en conocimiento del ayuntamiento lo siguiente:

Que mediante el presente escrito y en relación con la promoción que más abajo se reseña le participamos que nuestro colegiado don **FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA** con fecha 2 de abril de 2025 ha renunciado como director de la ejecución de las citadas obras.

Las razones de la renuncia vienen motivadas por la paralización de las obras por parte del promotor.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 15/04/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"El proyecto arriba referenciado obtuvo licencia de obras con fecha 06/02/2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

*Con la fecha y RGE arriba indicada, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia comunica a este Ayuntamiento la renuncia del arquitecto técnico en cabecera indicado a intervenir como Director de Ejecución Material de las mismas.*

*Por tanto, se hace constar que las referidas obras carecen de DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL por renuncia del técnico anteriormente designado.*

**Las referidas obras no pueden continuar ejecutándose mientras no se notifique al ayuntamiento la existencia de un nuevo arquitecto técnico director de ejecución material de la obra,**

por lo que se debe ordenar LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, notificándose esta orden tanto a los promotores de la misma, como al arquitecto director de obra, y a los respectivos colegios profesionales (Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia).-

Visto el informe jurídico de fecha 09 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Ordenar** la suspensión de ejecución de obras con licencia concedida, consistente en vivienda unifamiliar aislada y almacén, sita en C/ Barrio Nuevo Centro, 47, con Referencia Catastral: 9692466WH9199B0001GJ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente interno LOM 127-2007 - Código electrónico 595374J), ante la renuncia a la Dirección de Ejecución Material por el Arquitecto Técnico Don FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA.

**Advertir** al interesado la obligación de comunicar al Ayuntamiento, el Nuevo Director de Ejecución Material para que así conste en el expediente, pudiéndose incoar procedimiento de caducidad de la licencia de obra concedida en caso contrario.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Comunicar** el presente acuerdo al director de ejecución de la obra.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo al promotor, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

### **3.4. EXPEDIENTE 704460R: LOM 18-2011 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN BARRIO NUEVO CENTRO, 47. RENUNCIA ARQUITECTOS DIRECTORES DE OBRA.-**

**VISTO** que obra en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 05 de junio de 2023 que, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- Ordenar la suspensión de ejecución de obras con licencia concedida, consistente en vivienda unifamiliar aislada y almacén, sita en C/ Barrio Nuevo Centro, 47, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9692466WH9199B0001GJ, ante la renuncia a la dirección de las obras por parte de los Arquitectos D. Pedro Lorenzo Pérez y . José López Toral.*

*Advertir al interesado la obligación de comunicar al Ayuntamiento, el Nuevo Director de Obra para que así conste en el expediente, pudiéndose incoar procedimiento de caducidad de la licencia de obra concedida en caso contrario".-*

**VISTO** que obra en el expediente entrada de R.G.E.: 5425, de 14/04/2025, por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación de la Región de Murcia, que:

Que mediante el presente escrito y en relación con la promoción que más abajo se reseña le participamos que nuestro colegiado don **FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA** con fecha 28 de marzo de 2025 ha renunciado como director de la ejecución de las citadas obras.

Las razones de la renuncia vienen motivadas por la demora en la terminación de las obras por parte del promotor.

**VISTO** que no obran en el expediente más entradas de R.G.E. ni comunicaciones sobre el asunto de referencia.

Visto el informe jurídico de fecha 08 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Advertir** de la Caducidad, por término de **tres meses desde la notificación del presente acuerdo**, de la tramitación del Expediente SEGEX 704460R sobre Licencia Urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar aislada y almacén, sita en Calle Barrio Nuevo Centro, 47, con Referencia Catastral: 92466WH9199B0001GJ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 18-2011), tramitado a solicitud de

2. **Advertir** que consumido este plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación sustituyendo los Técnicos renunciantes, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado, quedando sin efecto el Título Habilitante y a reserva de las acciones disciplinarias que se puedan incoar.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

4. **Notificar** el presente acuerdo a Don JOSÉ MARÍA ROMERA NAVARRO, con N.I.F.: 77566102M, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**3.5. EXPEDIENTE 1005292P: 50-2005 CAL. CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y EXPOSICIÓN DE MUEBLE TAPIZADO. POLÍGONO INDUSTRIAL VENTA DE CAVILA. SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de  
, en nombre y representación de la Mercantil TAPICOR DEL NOROESTE, S.L., con C.I.F.: B73234775, en el que se pone de manifiesto el interés en desistir de una Actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 15535 de fecha 08/11/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Juan Egea López, como representante de Tapicor del Noroeste solicito el archivo del EXP: 50/2005 CAL por no estar realizando la actividad indicada en dicho expediente”.-*

**VISTO** que con fecha 28/01/2025, se comunica el cambio de titularidad de la Actividad a favor de la Mercantil MURFROST, S.L., con C.I.F.: B73234775.

**VISTO** que con fecha 09/04/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se efectúa visita inspección, en cuya acta consta:

*“- En el lugar de referencia, existe una nave, con una antigüedad que no puedo determinar, pero que debe estar próxima a los 15 o 20 años, con el rótulo INTERMUEBLE.*

*- Se nota un relativo estado de abandono de la nave y jardines circundantes.*

*- En el interior, a través de los cristales, se ve una cantidad importante de cajas, de cartón mayormente, y otro tipo de enseres, pero no parece para nada una tienda de muebles, como se supone que era la actividad.*

*- Aparentemente, la nave se está utilizando a modo de almacén”.-*

**VISTO** que con fecha 09/04/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

*“Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se está ejerciendo la actividad, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 08 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Licencia de Actividad Calificada para el ejercicio de actividad consistente en Exposición de muebles de tapizado, en Calle Eduardo Torroja, s/n, del Polígono Industrial "Cavila", en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. 50/2005 CAL, Código Electrónico 1005292P), solicitada por la Mercantil MURFROST, S.L., con C.I.F.: B73234775.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento.-

**3.6. EXPEDIENTE 644660M: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 33-2022. C/ PILAR Nº 6 ESQUINA C/ BALAZOTE. CARAVACA.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de

en nombre y representación de

en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia

Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 7076 de fecha 30/06/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Expone, Que es Propietario de un inmueble, donde tiene el propósito de ejecutar las obras de REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE.*

*Solicita, que previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente Licencia de Obras”.-*

Consta en el Expediente liquidación de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística con número de remesa: 25LICURBAU.

**VISTO** que obra en el expediente Informe del Servicio de Patrimonio Histórico/Artístico, de fecha 16/11/2022, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**“ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

3.1 Como determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM) con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, se podrá conceder licencia obras siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en supervisiones arqueológicas de toda remoción de tierras que se produzca al interior y al exterior de la vivienda por debajo de la rasante actual, ya sea como consecuencia de la preparación del terreno, la apertura de zanjas de saneamiento, la construcción de solados o por cualquier otra intervención recogida en el proyecto.

3.2 Para la concesión de la licencia de obras será requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión y/o de excavación arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

3.4 La aparición de restos arqueológicos en el subsuelo de la vivienda conllevará la suspensión temporal de la licencia de obras y la realización de una excavación manual con metodología

Página 39 de 50

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/05/2025



Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo**

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

**7.- Patrimonio Cultural**

**7.1 Condiciones PERIP**

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 1163, manzana 68; grado de catalogación NORMAL; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ANADIDOS; Elementos de Interés: ---.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizara la madera preferentemente, o el aluminio termolacado. (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).

### **7.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)**

Se debe atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de las obras descritas en cabecera, que se transcriben:

3.1 Como determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM) con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, se podrá conceder licencia obras siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en supervisiones arqueológicas de toda remoción de tierras que se produzca al interior y al exterior de la vivienda por debajo de la rasante actual, ya sea como consecuencia de la preparación del terreno, la apertura de zanjas de saneamiento, la construcción de solados o por cualquier otra intervención recogida en el proyecto.

3.2 Para la concesión de la licencia de obras será requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión y/o de excavación arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

3.4 La aparición de restos arqueológicos en el subsuelo de la vivienda conllevará la suspensión temporal de la licencia de obras y la realización de una excavación manual con metodología arqueológica. No se autorizará la reanudación de las obras sin que previamente se incorpore al expediente la resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales

### **7.3.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Conjunto del Real Alcázar (D. 2/03/1944, BOE 78 del 18/03/1944 y BORM 140 del 21/06/1985)

Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término "entorno" del artículo 40, ya citado, del "entorno" a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El "entorno" recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos<sup>1</sup>.

Consecuentemente, los "entornos" delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación."

#### **RESOLUCIÓN de la DGPC RESPECTO DEL ESCUDO HERÁLDICO**

Mediante Resolución de fecha del 27/11/2024, OBR 344/2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se autoriza el Proyecto de INTERVENCIÓN EN ESCUDO NOBILIARIO, FAMILIA SÁNCHEZ DE SAHAJOSA ÁLVAREZ GALLEGU, como Separata del Proyecto de Rehabilitación de edificio a 10 viviendas apartamentos, situado en C/ Puentequilla nº44, de Caravaca de la Cruz.

En la misma se dan las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto de INTERVENCIÓN EN ESCUDO NOBILIARIO, FAMILIA SÁNCHEZ DE SAHAJOSA ÁLVAREZ GALLEGU, como Separata del Proyecto de Rehabilitación de edificio a 10 viviendas apartamentos, situado en C/ Puentequilla nº 44, de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta condición de la Resolución señalada en el párrafo anterior, se reflejará en la licencia municipal que se otorgue, por lo que el Ayuntamiento exigirá y vigilará la presentación de dicha memoria en virtud del art. 6 de la citada Ley.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

#### OFICIO

Con RGE n.º 4048 del 24/03/2025 se notifica en relación al expediente CTCJD/DGPC/SPH EXC 53/2025, que:

«Con fecha 7 de marzo de 2025 el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural ha concedido permiso a Juana María Marín Muñoz de supervisión arqueológica preventiva en "Proyecto de obra de rehabilitación de vivienda y garaje en calle Pilar, 6", Caravaca de la Cruz.»

#### 8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del PROYECTO DE EJECUCIÓN, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de fernandez@arqts.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia en un plazo máximo de 10 días, conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

**3.7. EXPEDIENTE 667225C: 50/2022 DR-LU INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE ESTACIÓN DE SERVICIO CEPESA - RIO DE JANEIRO, CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de  
en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS SERVICIOS, S.L., con C.I.F.: B86589827, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 5565 de fecha 24/05/2022 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

*“Adjunto documentación para Instalación Fotovoltaica Autoconsumo en Cubierta de Estación de Servicio Cepsa Río de Janeiro. Solicito se tenga en cuenta la documentación aportada y nos hagan llegar las cartas de pago de las tasas correspondientes”.-*

**VISTO.-** Que con fecha 23/01/2024, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

**A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:**

.../...

*No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al proyectarse afectación a servicios públicos.*

**SEGÚN ORDENAN MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

.../...

*La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **100 €**.*

**B) OTROS:**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: SEGÚN PROYECTO.

TOTAL .....: **3.102'83 €**

**C) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

*1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.***

*2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el **Ingeniero Industrial D. Francisco Benavides Pastor** con “Proyecto de Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4'24 kWp en la estación de servicios Cepsa 033910 – Río de Janeiro, de fecha mayo 2022, consiste en lo siguiente:*

.../...

*Proyectándose las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad proyectada. Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memora del proyecto, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:*

Página 44 de 50

**D) CONCLUSIÓN:**

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA REFERENCIADA, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan: .../... “.-*

Visto el informe jurídico de fecha 07 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para Instalación Fotovoltaica de autoconsumo de 4'24 Kw en la marquesina de estación de servicio Cepsa 033910 (Río de Janeiro), sita en Polígono Industrial “Cavila”, del T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Benavides Pastor, Ref. Catastral 000200500WH91B0001PO (Expediente interno 50/2022 DR-LU, Expediente Electrónico 667225C), a favor de la Mercantil REDEXIS GAS SERVICIOS, S.L., con C.I.F.: B86589827.

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas y medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 23/01/2024:**

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
3. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva “licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento”, previo al uso de la/s misma/s.
6. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
7. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
8. Pérdida de eficacia de las licencias:

Página 45 de 50

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
14. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
17. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado 17** de su informe.-

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo a la Mercantil REDEXIS GAS SERVICIOS, S.L., con C.I.F.: B86589827, con correo electrónico a efecto de notificaciones singularesredexis@redexis.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**4.1. EXPEDIENTE 1045361Q: LICENCIA DE OBRA PARA CASETA DE BOMBEO SOLARA PARA ABASTECIMIENTO PRIVADO DE AGUA POTABLE A RED DE IMPULSIÓN.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña  
en nombre y representación  
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia

Concretamente, con R.G.E. nº 1933 de fecha 10/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

**"EXPONE:**

**Instalaciones y Montajes Eléctricos Rehelec S.L., con CIF B30507297** y domicilio en calle Presbítero Martínez Romero, 21, 30850, Totana, Murcia, cuyo representante es  
y domicilio en calle Presbítero Martínez Romero, 21, 30850, Totana, Murcia, pretende realizar una CASETA DE BOMBEO SOLAR PARA ABASTECIMIENTO PRIVADO DE AGUA POTABLE A RED DE IMPULSIÓN, sito Pol. 160. Parcela 56. Paraje Hoya de Caneja, TM de Caravaca de la Cruz

**SOLICITA**

Sea admitida a trámite la petición realizada, así como la documentación aportada, y concedida la pertinente licencia de obras".-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

En virtud a lo anterior, y dado que se trata de un Suelo Urbanizable, en donde no existe la obligación de alcanzar la condición de solar, **NO será depositar una fianza en aval o en metálico de en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.**

**2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

A) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

**2.E) OTROS**

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **44,860'23 €**

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:...**

Visto el informe jurídico de fecha 09 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la Mercantil **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS REHELEC, S.L.**, con C.I.F.: B30507297, para la ejecución de caseta de bombeo solar para abastecimiento privado de agua potable a red de impulsión, en Paraje Villa Rosa, Polígono 129, Parcela 263, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A129002630000ZX (Exp. Código Electrónico 1045361Q), según proyecto redactado por la Arquitecta Técnica Doña Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, se ajustarán a lo previsto en proyecto objeto del presente informe, en aras a cumplir lo retranqueos y distancia a linderos, así como los márgenes de protección del Camino Público al que da fachada la parcela objeto de obras.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
20/05/2025

que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

c) En caso de ejecutarse el vallado de parcela, deberá solicitarse y tramitarse las oportunas licencias, así como la oportuna cesión a camino.

d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

e) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS REHELEC, S.L., con C.I.F.: B30507297, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de lydia-ms@hotmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.- Asuntos Urgentes.-**

**5.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº3.**

Vista la certificación número 3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.577,34 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.577,34 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-